

**UNIVERSIDAD DE SONORA**  
**DEPARTAMENTO DE DERECHO**



**TESIS: PARA SUSTENTAR EXAMEN PROFESIONAL**  
**“ABANDONO DE INFANTES”**

**PRESENTA: FELIX JOSE CARDENAS RAMOS**

**ASESOR: PROF. LIC. JESUS ANTONIO MOLINA**  
**BALLESTEROS**

**HERMOSILLO, SONORA**

# Universidad de Sonora

Repositorio Institucional UNISON



**"El saber de mis hijos  
hará mi grandeza"**



Excepto si se señala otra cosa, la licencia del ítem se describe como openAccess

***“Todo comienzo es un desafío. La incertidumbre puede atemorizar, pero nuestro sueño hace que no nos detengamos, que nos pongamos en marcha hacia lo que más deseamos, aquello que nos está esperando para encontrarnos, no sabemos dónde ni cuándo, pero sí por qué.***

***¿Cuándo nace un sueño? En un instante mágico.***

***¿Cuándo se cumple ese sueño? En otro instante mágico.***

***Y entre ambos momentos, hay un camino para elegir, para recorrer, para cambiar. Un camino de aprendizaje y crecimiento. Nadie ha dicho que emprender el camino sea fácil. El sueño está a nuestro alcance, pero hay que luchar por él. ¿Cuál es la estrategia para alcanzarlo? ¿Hay algo o alguien que ha estado postergando su realización? Es bueno mirar alrededor para ver a los ayudantes y a los oponentes. No obstante, recordemos que el universo siempre conspira a nuestro favor cuando partimos en busca de lo que más deseamos.***

***Debemos escuchar al niño que fuimos un día y que existe dentro de nosotros. Ese niño entiende de instantes mágicos.”***

***Paulo Coelho.***

# **“ABANDONO DE INFANTES”**

*Félic José Cárdenas Ramos*

**DIRECTOR DE TESIS: LIC. JESÚS ANTONIO MOLINA BALLESTEROS.**

**COMISIÓN REVISORA: LIC. MIGUEL CHON DUARTE  
LIC. MANUEL DE JESÚS CORONADO  
LIC. JORGE ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ  
LIC. JOSÉ FRANCISCO LEYVA GÓMEZ**

**HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO, NOVIEMBRE DEL 2009**

JUNIO 2009

# ABANDONO DE INFANTES



# INDICE

Introducción -----	6
Capítulo Primero: Antecedentes del Abandono de Infantes -----	8
1.1.- antecedentes históricos del abandono de infantes. -----	9
Capítulo Segundo: Conceptos -----	12
2.- Conceptos -----	13
2.1.- Abandono -----	13
2.2.- Víctimas -----	13
2.3.- Infantes -----	14
2.4.- Menor -----	14
2.4.1.- Menor Expósito -----	14
2.4.2.- Menor Repatriado -----	15
2.5.- Abandono de infantes -----	15
2.6.- ¿Qué es el Abandono Infantil? -----	15
2.7.- Violencia intrafamiliar -----	17
Capítulo Tercero: Tipos, Causas y Efectos de Abandono de Infantes -----	18
3.- Tipos, Causas y Efectos del Abandono -----	19
3.1.- Tipos de Abandono -----	19
3.1.1.- Abandono Precoz -----	19
3.1.2.- Abandono por Incapacidad de los Padres -----	19
3.1.3.- Abandono Progresivo o Abandono Diferido -----	19
3.1.4.- Abandono Prenatal -----	20
3.2.- Causas del Abandono -----	20
3.2.1.- Menores Víctima de Guerra -----	20
3.2.2.- Menores Víctima de Maltrato -----	21
3.2.3.- La Pobreza Crítica -----	21
3.2.4.- Menores Víctima de la Violencia Armada, Delitos o Desastres Naturales-----	21
3.3.- Efectos del Abandono -----	22
3.4.- Efectos del Abandono en las Diferentes Edades -----	23
3.4.1.- Abandono en el Útero -----	23
3.4.2.- Abandono en los Primeros Seis Meses de Edad -----	23
3.4.3.- Abandono en los Seis Meses a Un Año de Edad -----	23
3.4.4.- Abandono Posterior a Un Año de Edad -----	24
Capítulo Cuarto: Sujetos de Abandono -----	25
4.- Sujetos de Abandono -----	26
4.1.- ¿Quiénes pueden ser declarados en abandono? -----	26
4.2.- Comienzo de la Capacidad Jurídica del Ser Humano. -----	27
Capítulo Quinto: Niños de la Calle -----	30
5.- Niños de la Calle -----	31
5.1.- Causas -----	31
5.2.- La Ley de la Calle -----	32
5.3.- Problemas Derivados -----	33
5.4.- Estadísticas -----	33
5.5.- Abuso Contra los Derechos Humanos -----	34
5.6.- Jerga del Niño de la Calle -----	35
5.7.- Organizaciones que Trabajan con Niños de la Calle -----	36
Capítulo Sexto: Maltrato Infantil -----	37
6.- maltrato infantil -----	38
6.1.- Maltrato Físico -----	39

6.2.- Síntomas de Abuso Físico -----	39
6.3.- Abuso Psicológico del Niño -----	40
6.4.- Síntomas de Abuso Psicológico -----	41
6.5.- Abuso Sexual del Menor -----	41
6.6.- Indicadores Conductuales de Maltrato Infantil en los Padres y/o Cuidadores -----	44
6.7.- El Niño que Maltrata -----	45
Capítulo Séptimo: Regulación de Abandono de Infantes -----	48
7.- regulación del abandono de infantes -----	49
7.1.- En el Código Penal para el Estado de Sonora -----	49
7.2.- En el Código Penal Federal -----	50
7.3.- Declaraciones Internacionales Sobre los Derechos del Niño -----	50
7.3.1.- Declaración de Ginebra -----	50
7.3.2.- Declaración de los Derechos del Niño -----	51
7.4.- Ley Orgánica de la Procuraduría de la defensa del Menor y la Familia -----	52
7.5.- Ley de Atención y Protección a Víctimas del Delito -----	53
Capítulo Octavo: Instituciones Gubernamentales que Protegen a los Menores Abandonados en el Estado de Sonora -----	54
8.- Instituciones Gubernamentales que Protegen a los Menores Abandonados en el Estado de Sonora -----	55
8.1.- Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia en el Estado de Sonora	55
8.1.1.- Introducción -----	55
8.1.2.- Objetivo -----	55
8.1.3.- Servicios -----	55
8.1.4.- Tramites en Materia judicial -----	56
8.1.5.- Asistencia Jurídica en los Municipios -----	56
8.2.- Casa Hogar UNACARI -----	57
8.2.1.- Objetivo -----	58
8.2.2.- Características Generales del Servicio -----	58
8.2.3.- Áreas con que cuenta UNACARI -----	59
8.2.4.- Bases Legales que Sustentan a Casa Hogar UNACARI -----	59
8.2.5.- Ingreso del menor -----	59
8.2.6.- Tipos de Maltrato -----	60
8.3.- Hogar Temporal Jineseki -----	61
8.3.1.- Antecedentes Históricos -----	61
8.3.2.- Objetivo General -----	61
8.3.3.- Base Legal -----	62
8.3.4.- Organización -----	62
8.3.5.- Atención Alimenticia y Vestido -----	63
8.3.6.- ¿Qué es un Niño de la Calle? -----	63
8.3.7.- ¿Qué es un Niño en la Calle? -----	63
8.3.8.- Motivos de Ingreso del Menor -----	64
8.3.9.- Áreas de Atención Integral -----	64
8.3.9.1.- Psicopedagogía -----	64
8.3.9.2.- Trabajo Social -----	64
8.3.9.3.- Consejería -----	64
8.3.9.4.- Área Medica -----	65
8.3.10.- Actividades de educación Integral -----	65
8.3.10.1.- Educación -----	65
8.3.10.2.- Taller de Capacitación para el Trabajo -----	65

8.3.10.3.- Talleres y Cursos -----	65
8.3.10.4.- Deporte -----	66
8.3.10.5.- Formación de valores -----	66
Conclusiones -----	67
Bibliografía -----	69
Legislaciones Consultadas -----	70

# INTRODUCCIÓN

Probablemente sea el derecho familiar uno de los ámbitos jurídicos que en los últimos tiempos a sufrido el mayor número de modificaciones en su regularización. La raíz última se encuentra, sin lugar a duda en las diversas concepciones que en la familia se dan en las corrientes filosóficas, ideológicas y religiosas que se van asentando sucesiva o conjuntamente en cada una de las distintas áreas socioculturales.

En otro orden de cosas, la permanencia en orfanatos y hospicios se ha ido develando como una solución nociva y poco recomendable que deja secuelas en la psicología del menor, en tanto que se va implantando en la conciencia general la necesidad de un ambiente familiar para su correcta y completa formación en todas sus dimensiones de su personalidad. Por último, el fenómeno del tráfico de menores sería denunciado a través de los diversos medios de comunicación, que se hacían eco así de un fenómeno ante el cual precia mostrarse insuficiente el anterior sistema de protección de menores.

Es de notar por otra parte el interés del Legislador al procurar al menor una formación de carácter moral, concebida como la ciencia que trata del bien en general y de las acciones humanas en orden a su bondad o malicia. Se trata, en consecuencia, de ir formando al menor en la Moral, es decir, que vaya adquiriendo conocimientos sobre los principios del bien y del mal y su aplicación en las actividades propias del ser humano, para poder así enjuiciar tanto los acontecimientos que le rodean como su propia conducta, en ordena orientar su existencia al bien.

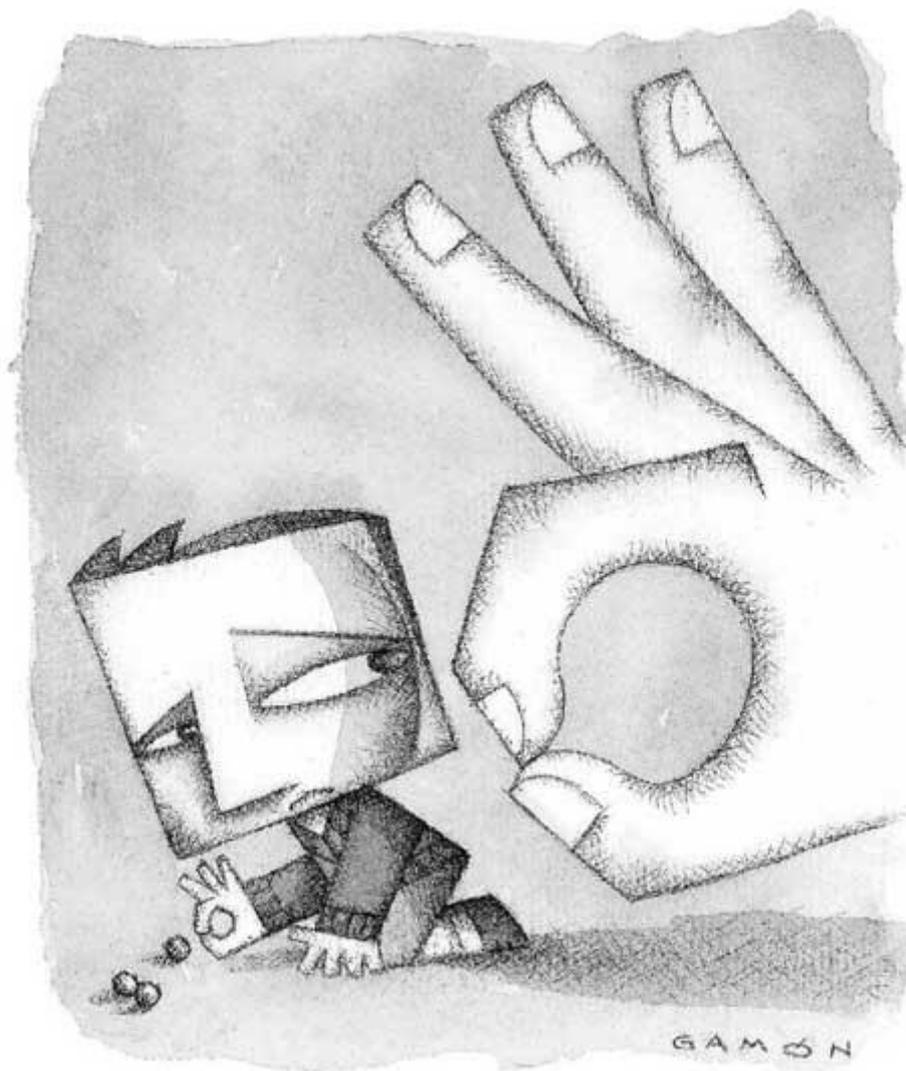
La cuestión más difícil de resolver es la siguiente: ¿cuándo se considera que el menor ha quedado privado de esa necesaria asistencia? La respuesta nos viene dando en coordenadas cualitativas y cuantitativas. Evidentemente, de la graduación en términos de suficiencia es decir, de la valorización de las coordenadas cuantitativas acerca de la formación moral que recibe el menor, se habrá de pronunciar quien haya de apreciar y declarar el abandono.

El menor debe ser formado y conocer esa moral pública a que se alude. Y esa moral, por ser constitutiva del orden público y, consiguientemente, límite al ejercicio a los derechos fundamentales, es imprescindible que el menor la conozca como criterio al que ha de atenerse. Partimos por tanto de la aseveración de que la moral pública constituye el mínimo ético que todo ciudadano debe conocer y respetar.

Refiriéndonos ya en nuestra materia en particular, cuando el menor, como consecuencia del incumplimiento de los deberes de guardar, carece de una formación de dicha moral, o la que ha recibido sea contraria a dicho principio, podemos afirmar que nos hallamos ante una situación fáctica de abandono.

# CAPÍTULO PRIMERO

## ANTECEDENTES DEL ABANDONO DE INFANTES



## CAPITULO PRIMERO

### 1.- ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL ABANDONO DE INFANTES.

Históricamente, muchas culturas han practicado el abandono de infantes. Aunque algunos niños pueden sobrevivir si son adoptados, el abandono es generalmente aceptado como una forma de infanticidio. Como Tertuliano lo describe en su Apología “es ciertamente mas cruel que matar... el abandonarlo al frío y al hambre de los perros”. En la actualidad esta forma de abandono de niños aun existe en las castas mas pobres del mundo, aunque también se usaba para que los ricos se deshicieran de niños indiciados, especialmente de niñas. Muchos de estos niños terminaban y aun terminan como esclavos y prostitutas.

Las primeras leyes sobre el abandono de niños prescribían que aquellos que recogieran al niño tenían que adoptarlo o crearlo como esclavo. Actualmente, el abandono de niños es considerado como un crimen en muchas jurisdicciones solo por que el resultado es que el niño y el padre adoptivo terminen acudiendo al sistema de beneficencia publica. Por ejemplo, en el estado Americano de Georgia, es un delito menor abandonar voluntariamente a un niño, y una felonía abandonar al propio hijo y dejárselo al Estado. En 1981, la escalada de delito menor a felonía en Georgia por abandono causado solamente por la huida de la parte acusada de ese Estado se mantuvo como constitucional por el Tribunal Supremo Estadounidense.

El motivo mas común de abandono en la literatura son los oráculos y profecías que el niño causara daño, o el deseo de la madre de ocultar al hijo ilegítimo, frecuentemente resultado de la violación de un dios. Desde Edipo, las historias griegas y romanas están llenas de infantes abandonados que libraron al muerte para unirse con su familia. Habiendo sido criados por extraños los hijos crecidos generalmente son reconocidos por divisas de identidad que tenían cuando fueron abandonados de bebés. En Ion de Eurípides, Creusa esta por matar Ion, creyendo que es el hijo ilegítimo de su esposo, cuando una

sacerdotisa revela las divisas de identidad que muestran que es su propio hijo abandonado.

Esto puede reflejar la difusión de la práctica del abandono de infantes en el mundo antiguo. Por otra parte, el Leitmotiv continua en literatura occidental mas reciente donde la practica no estaba tan difundida. Shakespeare uso el tema del abandono y el descubrimiento de Perdita en el *Cuento de Invierno*, Edmund Spenser revela en el último canto del libro 6 de *La reina de las Hadas* que el personaje de Partorella, criada por campesinos, es de noble cuna. En la novela picaresca mas conocida de Herry Fielding, Tom Jones, se habla del niño Jones como un niño expósito.

En algunos casos al niño se le representa criados por animales. Romulo y Remo son amamantados por una loba antes de que un pastor los encuentre. En el caso mas grande que los infantes, el tema de la maldad de una madrastra es común, como en Hansel y Gretel, o algunas veces la maldad de la madre misma. En estas historias rara vez los niños encuentran a padres adoptivos si no maliciosos moustros, como ogros y brujas; aunque ocasionalmente encuentran un tesoro que los libra de la pobreza.

No se conoce país civilizado en donde no se haya establecido normas legajos en forma indumentaria. 4000 A. C., surgen las civilizaciones en Egipto y Sumeria, en ellas ya existían acciones de represión contra menores y protección a favor de ellos. En cuanto a las primeras, recordemos que en la Biblia el Exodo, nos da a conocer cómo los Egipcios esclavizaron cruelmente a los Israelitas, y dispusieron que cuando los que atendían los partos sirvieran a los hebreos se fijasen en el sexo del recién nacido estipulando que, "Si era niña dejarle vivir pero si es niño mátdlo". Sin embargo, las parteras tuvieron temor de Dios y no hicieron lo que el Rey de Egipto les había ordenado, sino que dejaron vivir a los niños. Fue en esta época cuando un hombre de la tribu de Levi, se casó con una mujer de la misma tribu, la cual quedó embarazada y tuvo un hijo. Al ver que era el niño hermoso, lo escondió durante tres meses, pero al ver que no lo podía tener escondido por más tiempo, lo tomo, lo puso en un canastillo de Junco, seguidamente le tapó todas las rendijas con asfalto

natural y brea, para que no le entrara agua y luego puso al niño dentro del canastillo para posteriormente dejarlo entre juncos a orillas del río Abilo, además dejó a una hermana del niño para que se quedara a una distancia prudencial y estuviera al tanto de lo que pasará con él. Luego de pasado un tiempo y de haberse deslizado el canastillo por el río la hija del Faraón al momento de bañarse en el río y mientras su sirvienta se paseaba a la orilla esta vio el canastillo. La hija del Faraón llamada Termala al abrir el canastillo y ver que ahí dentro había un niño llorando, sintió compasión por él y dijo "este es un niño llorando". Más adelante aquel niño adoptado se convertiría en Moisés, cuyo nombre traducido significa para algunos el salvado de las aguas o el marido.

Los niños abandonados fueron ayudados por primera vez en Roma mediante hojas de asistencia instituidas desde los años 100 D.C. por Trajano y Adriano, para solventarles sus más vitales necesidades.

Durante la época de Constantino (año 315 D.C.) se protegió a los niños desamparados y bajo la influencia del Cristianismo se crearon los primeros establecimientos para niños en situación difícil.

"El Parlamento de París en 1452, estableció el principio de que los señores debían de participar en el mantenimiento de los niños abandonados y pobres. Dos figuras resplandecen en el siglo de las Luces en Francia; Vicente de Paul y Juan Budos, quienes fundaron establecimientos para niños abandonados.

En el siglo XIV se fundó "El padre de los huérfanos" una institución destinada a la educación correctiva y la capacitación profesional de los menores delincuentes y abandonados en 1793. En 1407 se creó un juzgado de huérfanos y en 1410 San Vicente Ferrer constituyó una cofradía que atendía en un asilo a niños abandonados por sus padres. Un siglo más tarde igual iniciativa ampliada a los delincuentes tuvo en Francia San Vicente de Paúl.

# CAPÍTULO SEGUNDO

## CONCEPTOS



## CAPITULO SEGUNDO

### 2.- CONCEPTOS.

#### 2.1.- Abandono.

“Al acto de desamparo hacia uno o varios miembros de la familia por quienes conforman a la ley estén obligados a su custodia, protección y cuidados”.<sup>1</sup>

Acción y efecto de abandonar o abandonarse.

- **“Sinónimo:** cesión, defección, dejación, dejadez, desaliño, desamparo, desaseo, desatención, descuido, deserción, desgobierno, desidia, desistimiento, incuria, negligencia, renuncia, suciedad.”<sup>2</sup>

#### 2.2.- Víctimas.-

“Es toda persona que individual o colectivamente haya sufrido cualquier tipo de daño, el cual comprende lesiones físicas, mentales, sufrimiento emocional, pérdida económica o menoscabo de sus derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones tipificadas como delitos por las leyes penales del Estado”.<sup>3</sup>

Víctima directa u ofendido: La persona ofendida directamente por la comisión del delito;<sup>4</sup>

1.- Ley de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia.

2.- [www.wikipedia.org](http://www.wikipedia.org)

3.- Ley de Atención y Prevención a Víctimas del Delito.

4.- Ley de Atención y Prevención a Víctimas del Delito.

Víctima indirecta: La persona que sin ser sujeto pasivo del delito, sufre las consecuencias del mismo. Para los efectos de la reparación del daño, se estará a lo previsto en el artículo 30 del Código Penal para el Estado de Sonora;<sup>5</sup>

### 2.3.- Infante.

“En diversos países, infante (del latín *infantis*, -el que no habla-) es una denominación legal, dentro de los menores de edad, que incluye a los niños menores de 7 años”.<sup>6</sup>

### 2.4.- Menor.

Un niño es un ser humano joven. Dependiendo del contexto puede entenderse como alguien que no es adulto, o alguien que no ha llegado a la pubertad. Los niños más pequeños, que no pueden andar ni hablar, suelen llamarse bebés. Existen muchas acepciones, pero las más generalizadas es la de las Naciones Unidas; menor de 18 años, técnicamente el término niño se refiere a mayores de 4 años y menores de 15. Básicamente el niño/a es un perverso polimorfo, logrando la maduración de su apartado psíquico a lo largo de dos décadas, adquiriendo el control moral sobre sus actos.

A lo largo de la infancia, el niño se va desarrollando física y mentalmente.

#### 2.4.1.- Menor Expósito.

“Es aquel que es colocado en una situación de desamparo por quienes conforme a la ley estén obligados a su custodia, protección y cuidados y no puede determinarse su origen”.<sup>7</sup>

5.- Ley de Atención y Prevención a Víctimas del Delito.

6.- [www.wikipedia.org](http://www.wikipedia.org)

7.- Ley de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia.

#### 2.4.2.- Menor Repatriado.

“Aquel que es ingresado al país, a través del Estado, por las autoridades migratorias extranjeras, por haber sido detectado ilegalmente en su territorio”.<sup>8</sup>

#### 2.5.- Abandono de Infantes.

“El abandono de infantes es la práctica de abandonar hijos fuera de la adopción legal, algunos psiquiatras han especulado que las causas tienen que ver con los diversos niveles socioculturales en las relaciones paternofiliales”.<sup>9</sup>

La familia es a los niños y las niñas como un segundo útero en el que se termina de gestar, por que cubre las necesidades básicas, de alimentación, abrigo, seguridad, cuidado y amor. En un contexto de protección, los niños crecen y desarrollan sus potencialidades, el problema es cuando esta seguridad básica no existe y la cercanía vital es desconocida para los niños.

Pequeños por su edad y percepción extremadamente sensible, identifican el grado y tipo de atención que reciben, sobre todo cuando experimentan, el rechazo y el abandono.

#### 2.6.- ¿Qué es el Abandono Infantil?

El abandono no es exclusivamente, lo que reportan los medios de comunicación cuando aparecen recién nacidos o niños pequeños en las calles. El abandono infantil tiene otro matiz, mas sutil y que viene los niños y las niñas en el hogar y consiste en todo comportamiento que provoca descuido y desatención de las necesidades básicas, así como la ausencia de los derechos humanos de los niños y las niñas.

8.- Ley de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia.

9.- [www.wikipedia.org](http://www.wikipedia.org)

El abandono infantil es una actitud de negligencia y descuido de los adultos a los pequeños y se observa en la falta de alimentación, vestido, higiene personal, atención médica y vivienda; desinterés en todo lo referente a su educación; y además incluye exponer a los niños a la violencia de la pareja. Consecuencia del abandono infantil.

Las consecuencias del abandono infantil son muy graves por que todos los seres humanos para su crecimiento necesitan ser tocados, mecidos en brazos afectivos, escuchados y mimados. No es raro encontrar que estos niños, son los que tienen mayor problema de salud y de integración social y por lo tanto poseen menos recursos para enfrentar la vida.

La desprotección infantil es una vivencia que los niños y las niñas identifican con el desamor, la no aceptación y el rechazo. Aunque el abandono infantil esta relacionado con la pobreza, esto no significa que en otros sectores sociales, los niños no sean abandonados.

El abandono infantil tiene diferentes expresiones, asociadas generalmente con la dimanica familiar, la falta de redes de apoyo a la madre; la migración de las zonas rurales a las grandes ciudades, etcétera.

Las causas del abandono de infantes son múltiples: una expulsión de los niños por parte de la familia; en otros casos son los menores difíciles de educar; el hijo o hija problema que no tiene limites, que presentan ausentismo o deserción escolar; que se fugan del hogar, que se encuentra expuestos a drogas, violencia sexual y callejerización.

Trastornos emocionales que padecen los pequeños que han sufrido el abandono.

Los niños y niñas que se encuentran en esta situación, al carecer del afecto familiar no pueden establecer vínculos cercanos y estables durante su vida, les será muy difícil relacionarse, en razón de que no tienen la estructura

emocional necesaria para vincularse. Y probablemente cuando sean adultos y tengan hijos, también los abandonarían.

Es necesario trabajar de diferentes espacios para evitar el abandono infantil, cada persona lo puede hacer desde la familia y la comunidad, apoyándose en especialistas con los conocimientos y experiencia suficiente para atender este tipo de problemas.

La familia requiere fortalecer sus capacidades para proteger y cuidar a los niños y las niñas, el lugar más importante en el crecimiento de un niño es su familia, donde al menos, una persona mayor les proporcione cuidados y una relación estable, de manera que pueda crecer en un entorno familiar protegido. En su familia el niño tiene sentido de pertenencia y crece de acuerdo a sus raíces sociales, religiosas y culturales.

Como trabajador o prestador de servicios en la comunidad, es necesario apoyar a la familia y coordinar la asistencia social e impulsar estancias infantiles; aprovechar los servicios educativos y de salud que existen en las comunidades para que a través de ellos organizar pláticas, cursos, talleres, donde se fomente la importancia del cuidado y buen trato a los niños y las niñas.

## 2.7.- Violencia Intrafamiliar.

“Todo acto de poder u omisión intencional dirigido a dominar, someter, controlar o agredir física, verbal, psicoemocional, sexual o patrimonialmente a cualquier miembro de la familia, y que pueda causar maltrato físico, verbal, psicológico, sexual o daño patrimonial”.<sup>10</sup>

10.- Ley de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia.

## CAPÍTULO TERCERO

### TIPOS, CAUSAS Y EFECTOS DE ABANDONO DE INFANTES



## **CAPITULO TERCERO**

### **3.- TIPOS, CAUSAS Y EFECTOS DEL ABANDONO.**

#### **3.1.- Tipos de Abandono.**

Es posible distinguir distintos tipos de abandono:

##### **3.1.1.- Abandono precoz.**

Abandono del recién nacido en al vía publica o en la materna desconociendo el paradero de la madre, también se da cuando la madre voluntariamente cede su hijo recién nacido en adopción.

##### **3.1.2.- Abandono por incapacidad de los padres.**

Este tipo de abandono se define así, cuando se presentan condiciones que incapaciten a los padres, para desempeñarse como tales: alcoholismo crónico, maltrato a los hijos, ciertas enfermedades mentales, quedando los hijo bajo responsabilidad del Estado.

##### **3.1.3.- Abandono Progresivo o Abandono Diferido.**

Hay padres que internan a sus hijos en hogares de protección por diversas razones. Luego van espaciando las visitas hasta desaparecer por periodos prolongados. Generalmente manifestando su intención por reintegrar al niño a la familia, pero en la practica ello no sucede. Muchas veces se niega a que ese niño sea adoptado y este debe pasar su infancia y adolescencia en una Institución.

### 3.1.4.- Abandono Prenatal.

Hay evidencia científica de que el feto puede oír, experimentar, degustar y de manera primitiva, incluso aprender en el útero. Lo más importante es que puede sentir. La madre psicópata, la madre que rechaza el embarazo y las madres que reaccionan al ambivalente ante la llegada del hijo, transmiten al feto estos sentimientos y se encuentran el estrés incapaces de establecer contacto efectivo con él, lo que reanuda el problema de personalidad posteriores. El estrés mantenido de la madre crea tensión, que a su vez produce catecolamina que traspasan la placenta.

### 3.2.- Causas del Abandono.

Entre las causas para que el niño y el adolescente este en estado de abandono mencionemos algunos de ellos

#### 3.2.1.- Menores Víctimas de Guerra

La violencia política y los conflictos armados en algunos países de Centro América y Sur América en las últimas décadas han causado un número enorme de víctimas. Las guerras llevadas a cabo entre grupos insurgentes, paramilitares y fuerzas armadas además de dejar una gran cantidad de heridos y muertos, han arrastrado a miles de niños al combate han destruido familias, han agudizado la pobreza, han forzado al desplazamiento interno o al refugio internacional.

Las guerras silenciosas siguen afectando en Colombia y han afectado al Perú, a las familias las mismas que se han desplazado a las ciudades formando asentamientos humanos con una pobreza extrema y gran cantidad de niños han perdido sus padres y familiares cercanos quedando abandonados con una situación socio afectiva lamentable.

### 3.2.2.- Menores Víctimas de Maltrato.

El menor que sufre en forma ocasional o habitual actos de violencia física y sexual o emocional tanto por parte del grupo familiar, como por parte de terceros va a ser una causa para abandonar su familia.

### 3.2.3.- La Pobreza Crítica.

La pobreza crítica de los padres hacen que abandonen a sus hijos, por falta de alimentos vestido, vivienda y no poder dar salud. La pobreza crítica es por falta de trabajo para muchos.

### 3.2.4.- Menores Víctimas de la violencia armada, delitos o desastres naturales.

Esta categoría está conformada por todos los menores que producto de la violencia armada vivió el país:

Han perdido por muerte, desaparición a uno o ambos padres o familiares cercanos, estas personas ya sean subversivos o personal de las fuerzas armadas y policiales.

Tienen a sus padres encarcelados porque realizaron actividades subversivas o por que cometieron algún error en sus funciones policiales por lo tanto sus hijos están en estado de abandono. En esta categoría también se encuentra a aquellos menores que han sido llevados para participar en la subversión directamente.

Menores víctimas de desastres naturales o ecológicos. En esta categoría se incluye los menores heridos, huérfanos, desplazados y en general afectados por catástrofes naturales tales como inundaciones, sequía, acción volcánica o terremoto y desastres ecológicos.

### 3.3.- Efectos del Abandono.

Independiente de la cusa que origino el abandono, para la realidad psíquica del niño que no capta racionalmente los hechos, la muerte de los padres, por ejemplo: es vivida como un abandono, como una falta de amor.

El niño si no es estable en los primeros meses de vida, una relación estable con un personaje maternal, su personalidad se vera trabada, en su formación, no solo en lo afectivo, si no también en lo cognitivo, motor y social.

Para el niño la existencia de la madre y la estabilidad del medio familiar, durante el primer año de vida, permite el desarrollo de actitudes de confianza básica.

Desde la perspectiva psicoanalítica en las primeras etapas de la vida, se establecen entre la madre y el hijo una relación en que ambos se transmiten a través de la mirada y del contacto de la piel, el conocimiento de la existencia del otro significativo, llevándose a un estado de coordinación el vinculo, que proporciona, gran satisfacción mutua. Si esta coordinación no se da, el niño lo registra como una gran frustración, que tendrá un bastante peso en su vida de relación. Las situaciones serán vivencias como "todo o nada" de gratificación o frustración totales. Este es un modelo funcional de relación. Estas demandas de todo o nada son fuentes de posteriores frustraciones y van generando una

imagen negativa de si, la fantasía de no recibir por no merecerlo, sentimiento de no-valoración de si mismo y angustia intensa de la cual requiere defenderse.

### 3.4.- Efectos del Abandono en las Diferentes Edades.

#### 3.4.1.- Abandono en el Útero.

El abandono en el útero sienta una personalidad depresiva y vulnerable a situaciones de estrés.

#### 3.4.2.- Abandono en los Primeros Seis Meses de Edad.

La separación de la madre a esta edad implica que el niño pierda sus sentimientos de libertad. Alrededor del tercer o cuarto mes el niño empieza a contactar con el ambiente que lo rodea y puede reconocer a la figura materna y personas significativas.

#### 3.4.3.- Abandono de Seis Meses a Un Año de Edad.

Los niños se vuelven mas tímidos y un nuevo vinculo se da mas fácilmente si el niño ha tenido inicialmente una relación segura. Pareciera que el abandono en esta etapa tuviera peores consecuencias para el desarrollo de psiquis, que en otro momento.

#### 3.4.4.- Abandono Posterior a Un Año de Edad.

Los efectos van a depender de los vínculos establecidos en los dos primeros años. Si han sido buenos y hay figuras sustitutas es probable que el niño logre establecer buenos lazos efectivos. Si las experiencias anteriores han sido malas es mas difícil que genere buenos lazos.

## CAPÍTULO CUARTO

### SUJETOS DE ABANDONO



## CAPITULO CUARTO

### 4.- SUJETOS DE ABANDONO

#### 4.1.- ¿Quiénes pueden Ser Declarados en Abandono?

Aun cuando la interrogante a simple vista parece sencilla la respuesta a esta es *los menores de edad*, hay sin embargo algunos aspectos de la cuestión que merecen ser tratados con profundidad, puesto que suscitan ciertas dudas en la doctrina. Principalmente son dos: la primera interrogante que habremos de entender por menor. La cuestión no es tan sencilla como parece y su respuesta se desenvuelve en dos direcciones diferentes. Una hace referencia a los límites cronológicos de la minoría de edad. Para esta primera cuestión habrá que estudiar si a efecto de la protección de menores la mayoría de edad comienza a los dieciocho años. Junto a esto analizaremos cuando tiene lugar el comienzo de la protección establecida por las leyes, y la posibilidad de otorgársela al nasciturus. La otra dirección en que se desenvuelve la interrogante del concepto del menor, se dirige a saber en que situación respecto de este sistema se halla los menores emancipados.

Y, por otra parte, la segunda cuestión principal que nos formularemos, versa acerca de si se puede extender dicho sistema de protección a los incapacitados.

La Convención de los derechos de los Niños que recoge la siguiente definición: para los efectos de la presente Convención, se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad.

Es decir, que al mayor o menor de edad es una característica referida al ser humano. La respuesta, que aparece de lo mas evidente, no se halla sin embargo exenta de dificultades que, desveladas, se habrán de ir solucionando en un estudio detenido de las categorías de personas y personalidad, en relación con aquella otra del ser humano. Por otra parte, es importante recordar que el proceso biológico de la vida humana. Se halla marcado por una división

fundamental al tener en cuenta en nuestro estudio: la que separa la vida dependiente o intrauterina, de la que comienza con el nacimiento del menor.

4.2.- Comienzo de la Capacidad Jurídica del Ser Humano.

**“ARTÍCULO 43.- La capacidad es la aptitud concedida o reconocida por la ley, para ser titular de derechos u obligaciones, o para hacer valer aquellos. Puede ser de goce o de ejercicio”.**<sup>11</sup>

La aptitud para ser titular de derechos y obligaciones; de ejercitar los primeros y contraer los segundos en forma personal y comparecer a juicio por propio derecho. La capacidad va paralela a la personalidad, debe ser necesariamente persona para tener capacidad;

**“ARTÍCULO 44.- La capacidad de goce, consistente en la aptitud para ser titular de derechos u obligaciones, se adquiere por el nacimiento en lo que se refiere a las personas jurídicas individuales, o por disposición de la ley respecto a las personas jurídicas colectivas; pero desde que el ser es concebido, tratándose de personas individuales, se estará, además, a lo dispuesto en el artículo 117”.**<sup>12</sup>

Si bien la persona física desde su nacimiento, tienen capacidad de goce; es decir que adquieren derechos y obligaciones, el precepto que se comenta dispone que carece de capacidad de ejercicio quienes no han cumplido dieciocho años, en que se alcanza la mayoría de edad.

**“ARTÍCULO 45.- La capacidad de ejercicio para celebrar actos jurídicos y hacer valer derechos se reconoce por la ley a los mayores de edad en pleno uso de sus facultades mentales, a los menores emancipados en los casos declarados expresamente, y a las personas jurídicas colectivas**

11.- Código civil para el estado de Sonora.

12.- Código civil para el estado de Sonora.

**cuya autonomía no este restringida al respecto por disposición legal o declaración judicial. La capacidad para testar se rige por las reglas especiales consignadas en este Código”.**<sup>13</sup>

La capacidad de ejercicio se obtiene con la mayoría de edad (a los dieciocho años de edad). El mayor de edad tiene por ello la capacidad de ejercicio, salvo que se encuentre en estado de interdicción.

**“ARTÍCULO 117.- La capacidad de goce de las personas jurídicas individuales se adquiere por el nacimiento y se pierde por la muerte; pero entran bajo la protección de la ley desde el momento en que los individuos son concebidos, y si nacen viables, también desde ese momento se les tiene por nacidos para los efectos declarados en el presente Código”.**<sup>14</sup>

La persona física, el ser humano, adquiere capacidad jurídica (capacidad de goce) al nacer y la conserva durante toda la vida. Cuando muere pierde al mismo tiempo la capacidad. En manera mas Lara: al morir la persona, se extingue junto con la vida fisiológica, la personalidad.

**“ARTÍCULO 118.- La minoría de edad, el estado de interdicción y las demás incapacidades establecidas por la ley son restricciones a la personalidad jurídica; pero los incapaces pueden ejercitar sus derechos o contraer obligaciones por medio de sus representantes”.**<sup>15</sup>

En esta situación de incapacidad se encuentran quienes, previa comprobación de su anormalidad en juicio de interdicción, no están en actitud de gobernarse por si mismo. Tal como ocurre con aquellos que sufren de enfermedades mentales, que los prive de inteligencia o quienes padecen

13.- Código civil para el estado de Sonora.

14.- Código civil para el estado de Sonora.

15.- Código civil para el estado de Sonora.

idiotismo o imbecilidad, así como los que hacen uso inmoderado de drogas, enervantes y los alcohólicos. En igual situación de incapacidad se encuentran los sordos mudos que no saben leer ni escribir.

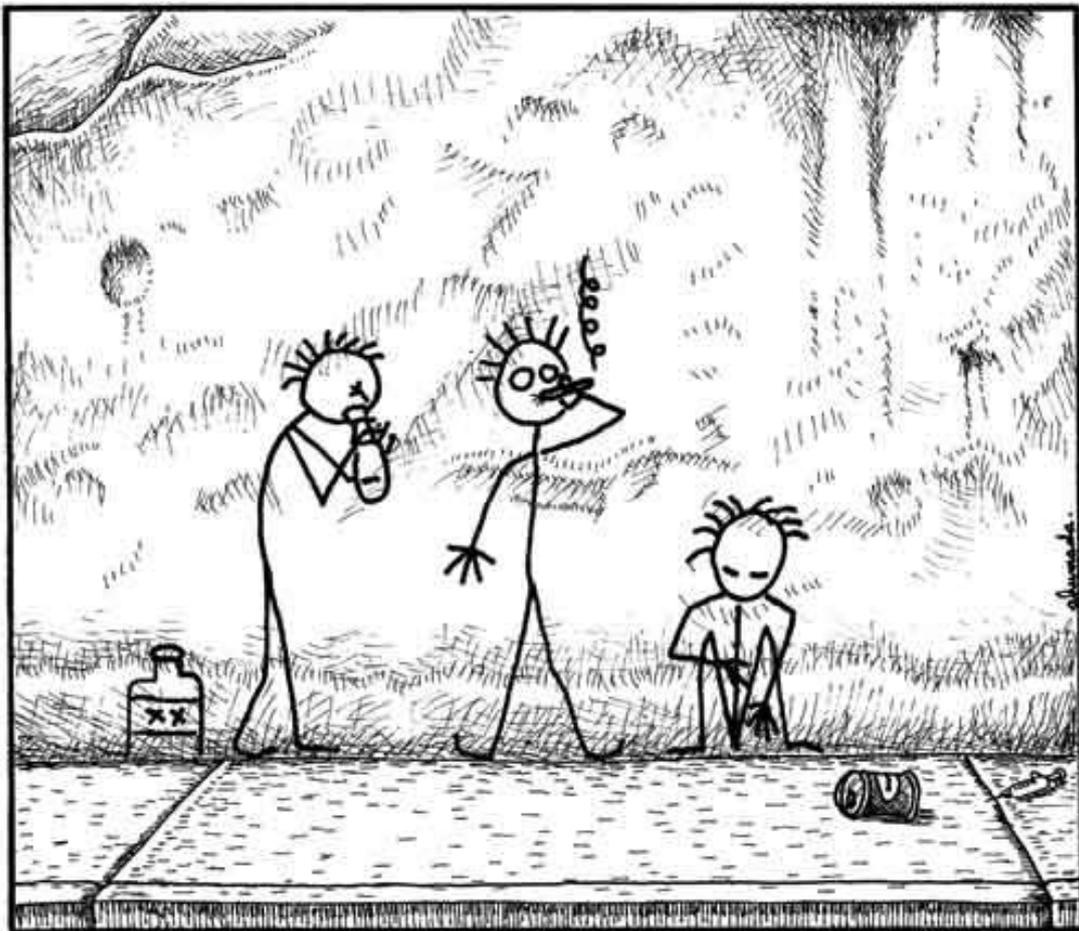
Los menores de edad y los mayores de edad en estado de interdicción podrán actuar válidamente a través de sus representantes, quien ejerce la patria potestad o falta de esta persona por medio de su tutor que será designado por el juez en el procedimiento de interdicción.

**“ARTÍCULO 119.- El mayor de edad tiene la facultad de disponer libremente de su persona y de sus bienes, salvo las limitaciones que establece la ley”.<sup>16</sup>**

16.- Código civil para el estado de Sonora.

# CAPÍTULO QUINTO

## NIÑOS DE LA CALLE



## CAPITULO QUINTO

### 5.- NIÑOS DE LA CALLE.

Niños de la calle es una forma de denominar a los menores de edad que carecen de residencia estable y en la mayoría de los casos de un núcleo familiar y hace de la calle su hogar convirtiéndose en marginados sociales. Este fenómeno es exclusivamente urbano. Es decir, se presenta principalmente en las grandes ciudades, dado que las áreas rurales tienden a tener familia mas conservadoras o como pasa en muchos países de culturas ancestrales, a poner mas énfasis en el clan y tribu que en la familia, lo que no sucede en una ciudad de tipo industrializado.

#### 5.1.- Causas.

Las causas pueden ser múltiples, pero todas tienen origen en un grave problema social de pobreza y marginalidad:

- **Las emigraciones campesinas.-** especialmente en países pobres, el campesinado se ve marginado de los procesos de desarrollo del país. Ello hace que centenares de familias de campesinos emigran hacia los principales centros urbanos en donde viven en condiciones de extrema pobreza, lo que causa una desintegración familiar. Esto también se da en las emigraciones de poblaciones de países pobres hacia los países ricos.
- **La prostitución.-** la prostitución evidencia una falta de oportunidades reales para la mujer en ciertos países y el crecimiento en la proporción de esta oficio puede generar a su vez niños que después pueden estar en alto riesgo de abandono.
- **Conflictos armados.-** los conflictos armados de los diferentes países y regiones causan orfandad y abandono y con ello un verdadero ejercito de niños de la calle.

- **Las drogas y el alcoholismo.**- no es raro que los niños sean inducidos al uso de drogas y alcohol y ello los lleva a abandonar el seno hogareño para perderse en las calles de las metrópolis.
- **Violencia intrafamiliar.**- la violencia intrafamiliar es un flagelo social que trae como consecuencia la huida de los menores hacia las calles. Escapan de padres violentos, por lo general padrastros, que golpean al niño o abusan sexualmente del mismo.

## 5.2.- La Ley de la Calle.

De acuerdo a las observaciones de las instituciones que trabajan con niños de la calle, los varones son los mas propensos a este fenómeno, lo que no significa que las niñas no. Por el contrario, la niña es victima en gran medida del abuso sexual y prostitución. Las condiciones rudas de la calle, por otra parte, hace que el varón se adapte mas fácilmente al ambiente que al niña. Sin embargo, en las calles del mundo se encuentran una gran población de niñas que divagan sin familia en la selva urbana”. El niño de la calle entonces se enfrenta a la siguiente problemática:

- Es un niño desprotegido y a merced de todo y por lo tanto debe luchar para defenderse. La mejor forma es en la ley natural del hombre: la constitución de una comunidad, un clan o una tribu que sustituya la marginación social en la que se encuentra.
- Como no tiene garantizados los derechos naturales del niño, debe buscarse su subsistencia de cualquier manera.

### 5.3.- Problemas Derivados.

Del problema de niños de la calle se desprenden otras situaciones como son las siguientes:

- **Prostitución infantil.-** los menores se hacen víctima de la prostitución infantil especialmente las niñas.
- **Tráfico infantil:** víctimas de las redes de tráfico infantil.
- **Drogadicción:** se hacen consumidores fijos de drogas.
- **Abuso infantil:** víctimas del abuso infantil.
- **Explotación infantil:** víctimas de la explotación infantil.
- **Violencia urbana:** puede hacer parte de pandillas delincuencia juveniles que azotan las ciudades.

### 5.4.- Estadísticas.

En la actualidad, y en grandes cifras, se puede decir que existen alrededor de 18 millones de “*niños y niñas de la calle*” en la India, unos 40 millones en América Latina y alrededor de 100 millones en todo el mundo. Pero, no es una realidad exclusiva del tercer mundo y su número crece sin freno. La mayoría son adictos a las drogas, desde la heroína al pegamento común, habitualmente bases solventes dedicadas al calzado que pueden encontrar a bajo precio. Según datos de la UNICEF, de la estimación de 40 millones de niños y niñas de la calle existentes en América Latina, más de la mitad de ellos inhalan pegamento de bases solventes. En total, 20 millones de

clientes que consumen alrededor de 20 millones de galones de pegamento al mes. Estas compañías, la mayor parte de ellas multinacionales estadounidenses, ganan fortunas gracias a ese tipo de consumo que acaba por podrir los pulmones. Según un informe estadístico presentado por la Asociación por la Defensa de las Minorías en Perú, el 79.9% de los niños de la calle en ese país son varones. La misma realidad se evidencia en México (1998) en donde se estimó que el 70% de los niños de la calle son varones.

#### 5.5.- Abuso Contra los Derechos Humanos.

Su “mala imagen” en los destinos jurídicos hizo florecer a partir de la década de los setenta, escuadrones paramilitares que cumplían labores de limpieza, en muchas ocasiones apoyados por las propias policías estatales, especialmente en países latinoamericanos y asiáticos. La cárcel, la prostitución, la esclavitud y la muerte, son los horizontes más habituales para ellos. Su esperanza de vida rara vez supera los treinta años. Toda esta situación ha atraído numerosas organizaciones mundiales que intentan dar una solución al problema, pero que requieren necesariamente de la voluntad política de los estados y de un consenso mundial con respecto a este fenómeno de marginación social que lacera los derechos del menor. En España por ejemplo, se detectaron en Barcelona en 1997 los primeros casos de niños inmigrantes en situación de calle, en su informe para el 2002, Human Rights Watch denunció que, en algunos casos, los niños marroquí inmigrados en España fueron golpeados por la policía y maltratados por el personal de centros de acogida, donde se les interna en condiciones de hacinamiento e

insalubridad. Otros caso similares se han presentado en los países como Tailandia en donde la policía encierra a los niños de la calle procedentes de Camboya, Myanmar o Pakistán con adultos hasta que son repatriados. La red por los derechos humanos de la infancia en México denunció por ejemplo una “Limpieza social callejera por la visita del Papa” en 2002 en la Ciudad de México.

La labor de organizaciones no gubernamentales preocupadas por los Derechos Humanos del Menor trabajan no solo en la denuncia de esos hechos si no en la reinserción social de los menores no con pocas dificultades. Ante todo el niño de la calle es sujeto de derechos humanos y el estado tiene el deber de garantizarles esos derechos.

#### 5.6.- Jerga del Niño de la Calle.

Los estudios y la convivencia de muchas organizaciones a través del mundo con la realidad de los niños, descubren modos de comportamiento y una verdadera infracultura nacida de las condiciones hostiles del ambiente. Entre ellas es característico el desarrollo de un lenguaje a modo de jerga que identifica a los niños de la calle en cada país y cuyo estudio es fundamental para garantizar los procesos de reinserción. A través de la jerga del niño de la calle, se descubre además que a pesar de una personalidad hostil nacida de su estilo de supervivencia, el niño de la calle tiene un código de honor, un sentido de lealtad y responde con facilidad al efecto y a la buena intención de quien le quiere ayudar. Del trabajo hecho con niños de la calle en Perú a la

incertidumbre de todavía hay mucho por hacer al respecto. Algunos modos de llamar a los niños de la calle en algunos países hispanoamericanos: *Gamin*, en Colombia y *Canillita*, en Perú.

#### 5.7.- Organizaciones que Trabajan con Niños de la Calle.

Son muchas las organizaciones del orden oficial y no gubernamental que trabajan con los niños de la calle de todo el mundo. Muchos de ellos se dedican a la denuncia de esta realidad, el monitoreo de sus derechos humanos y la presión para que las legislaciones de cada país contemplen una mejor atención al problema. Otras se dedican a trabajar por las raíces del problema en los sectores mas marginados de las grandes Ciudades. Por ultimo, el trabajo de reinserción del niño de la calle que conlleva un largo proceso.

# CAPÍTULO SEXTO

## MALTRATO INFANTIL



## CAPITULO SEXTO

### 6.- MALTRATO INFANTIL.

El síndrome del niño maltratado es, según la Organización Mundial de la Salud “toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluso abuso sexual del niño por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona que los tenga a su cargo”.<sup>17</sup>

La definición del Centro Internacional de la Infancia de París, considera que el maltrato infantil es “cualquier acto por acción u omisión realizados por individuos, por instituciones o por la sociedad en su conjunto y todos los estados derivados de estos actos o de su ausencia que priven a los niños de su libertad o de sus derechos correspondientes y/o que dificulten su óptimo desarrollo”. En Estados Unidos de Norteamérica se define el abuso (y negligencia) infantil como la agresión física o mental, abuso o explotación sexual, tratamiento descuido, o maltrato de un niño por una persona que sea responsable del bienestar del niño bajo circunstancias que hincuen que la salud o bienestar del niño esta afectada o amenazada.<sup>18</sup>

El termino violencia tiene diversas acepciones que varían según el objetivo de su análisis; uno de los conceptos mas reciente la definen como “el uso de la fuerza física con intención de producir una lesión o la muerte, así mismo, o a otra persona”<sup>19</sup>. En el caso concreto de los niños, la violencia en el ejercicio de la violencia se identifica como maltrato infantil y tiene lugar sobre todo en el hogar sitio que tenía que ser más adecuado en el desarrollo físico del niño, pero que el muchas ocasiones, el espacio mas oculto y menos controlado donde se ejerce la violencia<sup>20</sup>.

17.- [www.wikipedia.org](http://www.wikipedia.org)

18.- Chile abuse Prevention and Treatment Act, Public Law 100-294

19.- Sorenson, Richardson y Peterson; Cit. Por Hijar-Medina y Cols., 1994

20.- Iowa General Assembly, Senate Bills and Amendments, 76 th General Assembly, Senate Study Bill 232

A lo anterior es necesario agregar los niños cuando no fallecen llegan a los hospitales con consecuencias de maltrato físico y psicológico que los convierten en individuos con secuelas e incapacidades con las que tendrán que vivir el resto de sus días.<sup>21</sup>

#### 6.1.- Maltrato Físico.

De acuerdo a The Chile Abuse Prevention and Treatment Act (public Law 100-294), el maltrato físico es caracterizado por infligir lesiones físicas ya sea por dar puñetazos, derivar patadas, morder, quemar, u otra forma de lastimar a un niño. Aunque las lesiones no sean (sic), el progenitor o el encargado puede no haber tenido la intención de lastimar al niño. La lesión puede haber resultado de exagerar la disciplina o de un castigo físico inapropiado para la edad del niño según el senado de Iowa, lesión es diferente a agresión. Esta última se significa cualquier lesión no accidental o herida que difiera de la historia que se da de ellas, sufrida por un niño, resultado de un acto u omisiones de los responsables de su cuidado.<sup>22</sup>

#### 6.2.- Síntoma de Abuso Físico.

En caso de sospecha de maltrato físico el Children's Institute Intenacional, de los NGELES, ca, (1996), establece que deben de investigarse los siguientes síntomas:

- Hematomas o marcas que aparecen en el cuerpo, especialmente aquellas que revelan la forma del objeto empleado para producirlas, por ejemplo, garrotes, cinturones, cables eléctricos, cepillos para cabello, etc.

21.- Roberts y Quillan, 1992; Bourget y Labelle, 1992; Sabotta y Davis, 1992; Cit. por Hajar-Medina y Cols., 1994

22.- Iowa General Assembly, Senate Bills and Amendments, 76 th General Assembly, Senate Study Bill 232

- Hematomas inexplicables localizados en partes del cuerpo, las cuales usualmente no se amoratan con los golpes y caídas de la actividad vital normal del niño. Es común que un niño que usualmente tenga moretes en la barbilla, rodillas, codos, tobillos o en la frente. Por el contrario, debe sospecharse de abuso cuando el niño muestre amoratamiento en los ojos, la boca, la espalda, los genitales, caderas o en la región perianal.
- Pequeñas ampollas ampollas o quemaduras circulares que aparecen en la cara, brazos, manos, tobillos o plantas de los pies, las cuales podían haber sido infringidas por cigarrillos.
- Quemaduras con apariencia de calcetín o guante en manos o pies, o quemaduras en forma de dona en los tobillos. Este tipo de quemaduras esta generalmente asociado con arrojar u obligar al niño a estar en contacto con líquidos abrasivos o quemantes.
- Quemaduras que dejan huella de objeto que se usa para hacerla como plancha, parrillas eléctricas, calentadores o atizadores de chimenea.
- Quemaduras con fricción sogas, usualmente presente en piernas, brazos, cuello o torso como resultado de haber sido amarrado.
- Mordidas de tipo humano especialmente de tamaño adulto.

### 6.3.- Abuso Psicológico del Niño.

También de acuerdo a Childers Institutte Internacional, esta forma de abuso incluye actos u omisiones por los padres u otras personas responsables del cuidado del niño que causen o pudieran causar serios desorden conductuales, cognoscitivos o mentales, los padres pueden asustar, descuidar o rechazar al niño o usar formas bizarras de castigo como encerrar al niño en un close oscuro <sup>23</sup>. También incluye conducta de los progenitores o cuidadores tales como insultos, rechazo, amenazas, humillaciones, depresión, burla, critica, aislamiento, atemorización, etc. que causen o puedan causar deterioro en el desarrollo emocional intelectual del niño. <sup>24</sup>

23.- The Child Abuse Prevention and Treatment Act. Public Law 100-294

24.- López y Álvarez, 1996

El saldo de Iowa (Senate Study Hill 2326), establece que cualquier daño a la capacidad intelectual o psicológica de un niño se observa a menudo a través de una evidente deficiencia para funcionar a través del rasgo normal de ejecución o comportamiento del infante, como resultado de los actos u omisiones de las personas encargadas de su cuidado confirmada por un profesional de salud mental.

Los efectos negativos de abuso psicológico (también mencionado como abuso funcional) puede ser devastadores emocionales, intelectuales y conductualmente para el desarrollo de un niño como las heridas provocadas por el abuso físico en la mayor parte de los casos el abuso físico va acompañado del abuso psicológico aunque este tipo de abuso a menudo es difícil de reconocer e identificar, es de gran importancia reportarlo, debe presentarse especial atención cuando se sospecha que el abuso psicológico es resultado de actos intelectuales dirigidos a provocar sufrimientos en un niño.

Dado que el abuso psicológico a menudo no ofrece signos visibles aquellos que los infligen creen que es muy poco probable que sea reportado.

#### 6.4.- Síntomas de Abuso Psicológico.

- Comportamiento que indica apatía o depresión.
- Comportamiento que es de naturaleza hostil o antisocial.
- Pérdida de apetito, rehusarse a comer, o
- En los casos en que el niño se siente privados de amor, la comida se vuelve o sustituto en obesidad primer.<sup>25</sup>

#### 6.5.- Abuso Sexual del Menor.

Se considera abuso sexual del menor cualquier clase de placer sexual de parte de un adulto que, desde una posición de poder o autoridad, involucre la participación de un menor de edad. No es necesario que exista un contacto físico (en forma de penetración o tocamiento) para considerarse que existe

25.- Childrens Istitute internacional, 1996

abuso si no incluye los casos en que se utilice al niño como objeto de estimulación sexual. Abarca el incesto, la violación, la vejación sexual (tocamiento/manoseo a un niño con o sin ropa, alentar, forzar o permitir a un niño que toque de manera sexual aun adulto) y el abuso sexual sin contacto físico (seducción verbal, propuestas indecorosas, exposición de órganos sexuales a un niño para obtener gratificación sexual, realización del acto sexual en presencia de un menor, masturbación en presencia de un niño, exponerlo a la vista pornográfica, etc.).

Gran número de niños son victimizados sexualmente. Casi una de cada 5 niñas y una de cada 11 niños dicen haber tenido una experiencia sexual cuando niño con una persona mucho mayor. Las experiencias abarcan diversas clases y líneas étnicas e involucran niños de todas las edades. Tanto los niños como las niñas son víctimas frecuentes.

“Las experiencia de los niños son diferentes a las de las niñas, son primordialmente homosexuales y con mayor frecuencia involucran miembros de la familia. Sin embargo, los niños parecen ser víctimas de la fuerza y la coerción tan frecuentemente como las niñas. Tanto las niñas como los niños reportan que en mas de la mitad de los incidentes se utilizan algunas formas de coerción”.<sup>26</sup>

“Los niños pre-adolescentes son los mas vulnerables. La juventud de los niños que se victimizan con mayor frecuencia nos sugieren que no es el principio de la pubertad fisiológica lo que hace a los niños mas propensos hacer víctimas sexuales, si no que mas bien se teoriza que la independencia de los pre-adolescentes y si inexperiencia en cuanto a los gestos de un papel sexual recién aprendido puede ser la causa de vulnerabilidad de este grupo de edad”.<sup>27</sup>

26.- López y Álvarez, 1996.

27.- Finkelhor, 1980.

“La experiencia son vistas como negativas en el mayor de los casos sobre todo para las niñas. Muy pocos niños de cualquier sexo dice algo de su experiencia a algunas personas. La mayoría siente el miedo de que los padres se enojaran o los culparan a ellos de lo sucedido” .<sup>23</sup>

“Los victimizadores son hombres en su mayoría y un numero de mujeres muy reducido. Con mayor frecuencia son mas jóvenes que viejos contraria a la imagen perturbadora de niños un gran numero de estos son amigos o parientes del niño que someten. Alrededor de un 75% de las victimas femeninas conocen al victimizador y casi la mitad son miembros familiares” .<sup>29</sup>

“Tanto padres como hermanos son con frecuencia los ofensores. Casi un 5% de las mujeres han sido victimas por una persona mucho mayor dentro de la familia nuclear. Aun en los casos de incesto entre hermanos y primos encontramos con frecuencia un gran margen de edad entre ambos compañeros, y en mucho casos se utiliza la fuerza” .<sup>30</sup>

“Muy pocas mujeres son el compañero mayor de la relación con el niño. En el caso de las pocas mujeres ofensoras no fueron diferentes a la de los hombres. Sin embargo, las experiencias con mujeres son menos traumáticas y para algunos niños son ritos de iniciación placentera” .<sup>31</sup>

“El incesto padre-hija es el mas traumático. El factor que produce el mayor trauma es el uso de la fuerza y después de esta la edad del compañero. Las experiencias se considera mas negativas entre mayor es el compañero” .<sup>32</sup>

“Los padres del niño también juegan un rol crucial al aceptar la vulnerabilidad de la niña a la victimizacion sexual. La niña cuya madre esta ausente, enferma o que tiene una educación deficiente, corren un riesgo particularmente alto de igual modo el tener un padrastro incrementa las

28.- Op. Cit. Pag. 123.

29.- López y Álvarez, 1996

30.- Op. Cit. Pag. 124.

31.- Op. Cit. Pag. 127.

32.- Op. Cit. Pag. 128.

Posibilidades de que la niña sufra abuso sexual, no solamente por el propio Padrastro si no por otras personas fuera de la familia. Cuando a la relación de los padres no es feliz los índices también son altos. Algunos cambios recientes en al familia como el incremento de numero de familias compuestas pueden tener la potencialidad de incrementar la victimizacion sexual".<sup>33</sup>

Las conductas frecuentes observadas en niños que han sufrido abuso sexual incluyen:

- Interés poco común, desinterés, o rechazo de todo aquello de naturaleza sexual.
- Problemas con el dormir, pesadillas.
- Aislamiento de amigos y familiares; depresión.
- Conducta seductora.
- Manifestaciones verbales de que su cuerpo es sucio o ha sido dañado, o miedo de que pueda tener algo malo en el área genital.
- Rehusar ir a la escuela, delincuencia.
- Ocultamiento de información, exceso de discreción.
- Expresión de algunos aspectos de la actividad sexual ocurrida en dibujos, juegos o fantasías.
- Agresividad poco común.
- Conducta suicida.
- Otros cambios radicales en su conducta.<sup>34</sup>

6.6.- Indicadores Conductuales de Maltrato Infantil en los Padres y/o Cuidadores.

- Parecen no preocuparse por el niño.
- No acuden nunca a citas o reuniones escolares.
- Desprecian o desvalorizan al niño en público.
- Sienten a su hijo como una propiedad.
- Expresan dificultades en su matrimonio.

33.- American Society of Chile and Adolescent Psychiatry 1996

34.- American Society of Chile and Adolescent Psychiatry 1996

- Recogen y llevan al niño al colegio sin permitir contacto social.
- Los padres siempre están fuera de clases.
- Compensan con bienes materiales la escasa relación afectiva que mantiene con sus hijos.
- Abusan de sustancias tóxicas.
- Dan trato desigual entre hermanos.
- No justifican la ausencia de clases de sus hijos.
- Ven al niño como malvado.
- Ofrecen explicaciones ilógicas, contradictoria, no convenientes o bien no tiene explicación.
- Habitualmente utilizan una disciplina inapropiada para la edad del niño.
- Son celosos y protegen desmesuradamente al niño.<sup>35</sup>

#### 6.7.- El Niño que Maltrata.

“Muchos niños son victimizados por otros niños. A los agresores, sobre todo en ambiente escolarizado se les conoce como bravucones. Aproximadamente 1 de cada 7 niños en edad escolar es un bravucón o una víctima, de acuerdo al psicólogo Dan Olweus(1984), un investigador suizo que a estado estudiando bravucones por casi 20 años, Olweus estima que en los Estados Unidos de Norteamérica, el problema afecta a casi cinco millones de estuantes desde primaria hasta preparatoria”.<sup>36</sup>

Los bravucones son un subconjunto de niños agresivos que aparecen derivar satisfacción de ultimar a otro, física o psicológicamente. Los bravucones son generalmente niños, aunque las niñas bravuconas también existen como los niños son impulsivas y dominantes, pero más que atacar a sus víctimas físicamente, suelen acosarlas verbalmente o simplemente excluirlas del grupo de acuerdo a Olweus.

35.- López y Álvarez, 1996.

36.- Psychology Today, Vol.22 No.2, Febrero de 1988 pag. 52-56

En su mayoría ellas molestan a otras niñas, dice el. Las niñas han sido socializadas como los niños, dice Leonard Eron (1987) de la Universidad de Illinois. Probablemente crecieron en un mundo de niños con juegos rudos y pesados, practicando deportes y escondiendo sus sentimientos. Estas niñas pueden no enfrentar el mismo futuro negro que sus contrapartes masculinos. Eron agrega, pero al ser adultas, ellas tienden a tener problemas psicológicos y a castigar a sus hijos severamente contribuyendo así a una nueva generación de bravucones.

“para muchos investigadores el problema subyacente resulta de alguna combinación de influencia materna, aspecto del ambiente doméstico y/o temperamento irritable. Muy poco amor y cuidado y demasiada libertad en la infancia... contribuyen fuertemente al desarrollo de una personalidad agresiva”. Dice Olweus, el problema comienza cuando los padres ponen poca atención a sus hijos, de plano los rechazan, de acuerdo a estudios de Olweus y otros. Estos padres tienden a castigar a sus hijos severamente o físicamente. “la violencia física genera violencia”, dice Olweus.

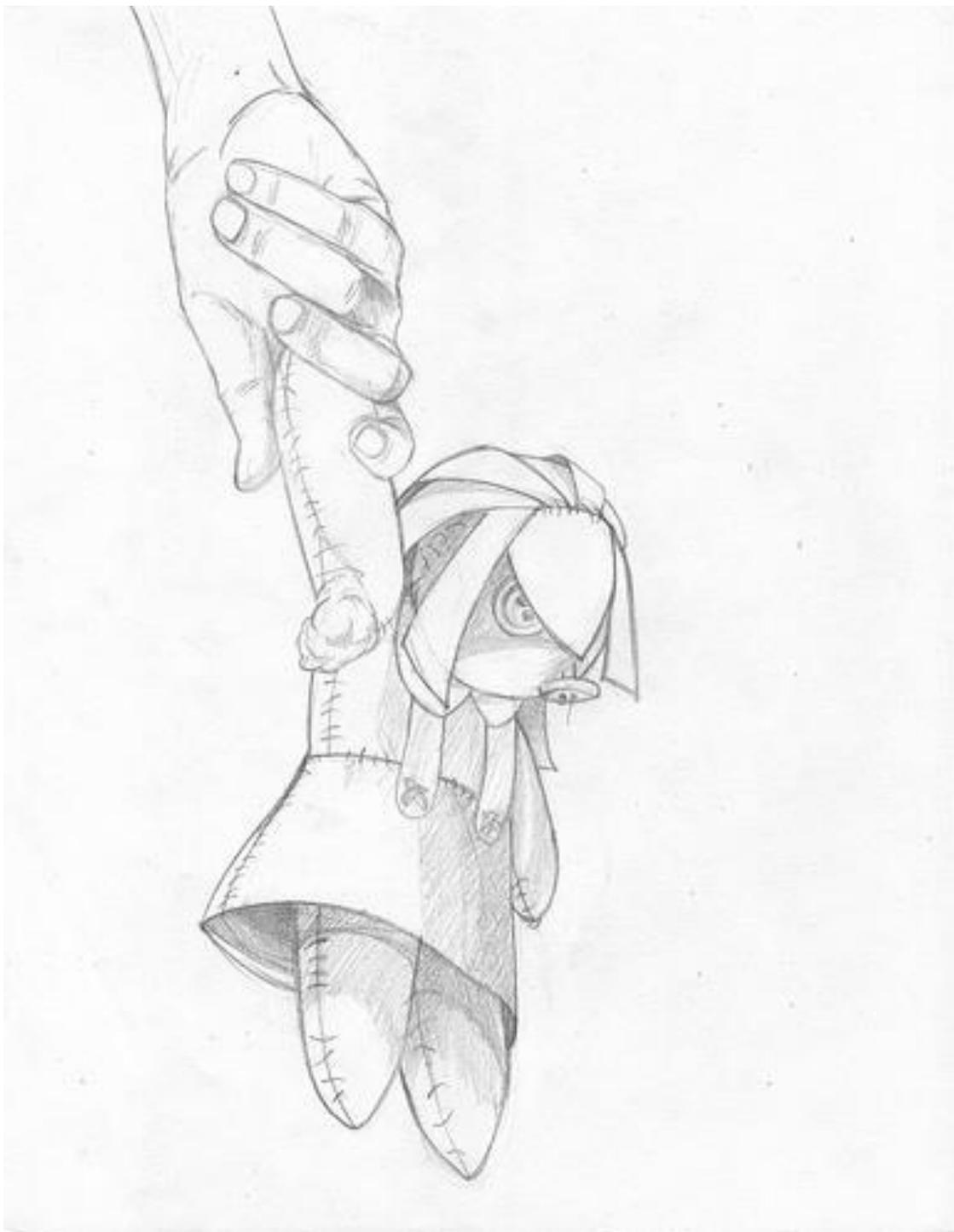
Los maltratadores a menudo cargan su agresión con ellos hasta una vida adulta relativamente carente de éxito, de acuerdo a datos que Eron y Cols (1987) obtuvieron en un estudio de veintidós años , ellos tienen mayor probabilidad que sus compañeros menos agresivos de maltratar a sus esposas, mostró el estudio, y tienden a castigar a sus hijos más severamente creando efectivamente una nueva generación de bravucones y su comportamiento antisocial pide trascender más allá del hogar, los bravucones de ocho años tienen una posibilidad de 1 contra 4 de tener un expediente criminal en su cumpleaños número treinta, comparado con otros niños, cuya posibilidad es de uno contra veinte.

La agresividad de estos niños parece interferir con su desarrollo intelectual, dice Eron. Su estudio de veintidós años mostró que la agresión en la niñez padecía un pobre desempeño intelectual posteriormente. “Su vida sigue siendo al del bravucón, abusan ahora de la esposa y probablemente cometan

cualquier número de delitos. Fue un estudiante mediocre en la escuela y es un adulto fracasado. Ahora esta creando su propio bravucón. <sup>37</sup>

## CAPÍTULO SÉPTIMO

### REGULACIÓN DE ABANDONO DE INFANTES.



## CAPITULO SÉPTIMO

### 7.- REGULACIÓN DEL ABANDONO DE INFANTES.

7.1.- En el Código Penal para el Estado de Sonora dice:

**ARTÍCULO 272.- Al que abandone a una persona incapaz de cuidarse a sí misma, teniendo la obligación de cuidarla, se le aplicará de un mes a cinco años de prisión. Si resultare algún daño, se observarán las reglas que para el concurso de delitos señala este Código.**<sup>38</sup>

La ley nos obliga a brindar todos los cuidados necesarios que una persona incapaz tenga una mejor calidad de vida y sea una persona de provecho en el futuro.

**ARTICULO 273.- Al que encuentre abandonada o perdida en cualquier sitio a una persona incapaz de cuidarse a sí misma o amenazada de un peligro cualquiera, y no diere aviso inmediato a la autoridad u omitiere prestarle el auxilio necesario, cuando pudiese hacerlo sin riesgo personal, se le aplicará de diez a doscientas jornadas de trabajo en favor de la comunidad.**<sup>39</sup>

La ley nos obliga por otro lado si encontramos a una persona incapaz abandona nosotros como ciudadanos estamos obligados a brindarle el apoyo que estos necesitan para que se les otorgue la ayuda pertinente ya sea médica, psicológica, etcétera ya que si no los rescatamos seríamos partícipes del delito de abandono y seríamos sancionados.

38.- Código Penal para el Estado de Sonora.

39.- Código Penal para el Estado de Sonora.

7.2.- En el Código Penal Federal dice:

**“ARTICULO 335.- Al que abandona a un niño incapaz de cuidarse a si mismo o a una persona enferma, teniendo obligaciones de cuidarlos, se le aplicara de un mes a cuatro años de prisión, si no resultare daño alguno, privándolo, además, de la patria potestad o de la tutela, si el delincuente fuere ascendiente o tutor del ofendido.”<sup>40</sup>**

La leyes del fuero común como las del orden federal protegen a las personas incapaces, en ellos entran los menores de edad ya que no deben ser abandonados por ningún motivo ya que no son capaces de brindarse ellos solos los cuidados que ellos necesitan para sobrevivir.

### **7.3.- Declaración Internacional sobre los Derechos del Niño**

Desde tiempos remotos que no se precisa la fecha se ha venido haciendo declaraciones a favor de los niños, declaraciones nacionales, internacionales, veamos 2 fundamentales:

#### **7.3.1.- Declaración de Ginebra**

La primera declaración sistemática fue compuesta por la pedagoga Suiza Englontine Jebb y el 28 de septiembre de 1924, la Asamblea de las Naciones, la denomino "Declaración de Ginebra, la cual fue una respuesta de esperanza frente al holocausto que significo la primera guerra mundial, era una esperanza de paz.

Cuando estalló la segunda guerra mundial en 1939 las declaraciones se convirtieron en un simple papel sin valor.

“La declaración de Ginebra consta de 5 puntos. Ellos son los siguientes:

- I. El niño debe ser colocado en condiciones de desarrollarse de una manera normal, física y espiritualmente.
- II. El niño hambriento debe ser alimentado, el enfermo debe ser asistido, el retrasado debe ser estimulado, el extraviado debe ser conducido, el huérfano y el abandonado deben ser recogidos y socorridos.

- III. El niño debe recibir el apoyo en época de calamidad.
- IV. El niño debe ser dotado de medios con que ganarse la vida; debe ser protegido contra la explotación.
- V. El niño debe ser educado y sus mejores cualidades deben ser puestas al servicio de sus hermanos.”<sup>41</sup>

### **7.3.2.- Declaración de los Derechos del Niño**

Fue aprobada por la asamblea de las naciones unidas el 20 de noviembre de 1959. Su texto es el siguiente contiene 10 principios:

#### **“Principio VIII**

El niño debe, en todas las circunstancias, figurar entre los primeros que reciban protección y socorro.

#### **Principio IX**

El niño debe ser protegido contra toda forma de abandono crueldad y explotación.

No se le permitirá al niño trabajar antes de una edad adecuada.”<sup>42</sup>

Los Órganos Internacionales también se preocupa por el abandono de los infantes, ya que dicho abandono se esta viendo con mayor frecuencia en la mayoría de los países, es por eso que los Órganos Internacionales lo miran como un problema mundial, al cual se le tiene que encontrar una solución viable para proteger la integridad de los menores abandonados, que no sean objeto de ningún tipo de maltrato, y tengo una mejor calidad de vida con oficio y beneficio.

40.- Código Penal Federal.

41.- Declaración de Ginebra.

42.- Declaración de los Derechos de los Niños.

7.4.- Ley Orgánica de la Procuraduría de la defensa del Menor y la Familia.

**“ARTICULO 8.- Son atribuciones de la Procuraduría, además de las conferidas en otras disposiciones, las siguientes:**

**III.- Velar por que los menores abandonados, expósitos, repatriados o víctimas de violencia intrafamiliar obtengan, provisional o definitivamente, un hogar seguro;...**

**ARTICULO 10.- La Procuraduría es el órgano del poder publico estatal que tendrá bajo su protección y cuidados a los menores e incapaces que:**

**I.- Se encuentran en estado de abandono;**

**IV.- Sean expósitos o repatriados; o ...**

**ARTICULO 16.- La Procuraduría instará la actuación del Ministerio Publico que éste solicite de la autoridad judicial competentote la perdida de la patria potestad y de la custodia, en su caso, cuando el menor o incapaz sea victima de abandono, violencia intrafamiliar, negligencia o trata de personas.”** <sup>43</sup>

El Gobierno del estado de Sonora, cuenta con la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia y estas su vez cuanta con su ley, la cual nos muestras que todos los menores que sean objeto de abandono, esta Institución velara por el bienestar de dichos menores y les brindara protección y cuidados necesario para poder ser alguien en la vida.

43.- Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia.

Por lo que esta Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia tiene la capacidad de resolver la situación jurídica de los menor, que puede ser una reintegración con familiares y si se mira que dichos familiares no son aptos para hacerse cargo de los cuidados y protección que los menores necesitan para tener una buena calidad de vida, dicha decisión se toma mediante el procedimiento implantado por esta Procuraduría que consiste en verificación de trabajo social, valoración psicológica y examen toxicológico y estos arroja resultados favorables dichos menor será reintegrados con los familiares que se sometieran al procedimiento, pero si en una de las áreas arroja resultados negativos, se trata de trabajar en dicha área para reforzar las habilidades de crianza, aunado a esto si no se les mira ganas y no muestran un desempeña para tratar de recuperar a los menores, se iniciara juicio de perdida de la Patria potestad, para en su momento brindarles un futuro y un familia viable mediante el juicio de adopción.

7.5.- Ley de Atención y Protección a Víctimas del Delito.

**“ARTÍCULO 36.- Los Sistemas Estatal y Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, en el ámbito de sus competencias proporcionarán asistencia social a las víctimas que la necesiten, sobre todo tratándose de niñas y niños, adultos mayores y personas con alguna discapacidad”.**<sup>44</sup>

El Sistema DIF ya se Estatal o Municipal tiene la capacidad de para brindar la protección que fuere necesaria para una victima de abandono.

44.- Ley de Atención y protección a Víctimas del Delito.

**CAPÍTULO OCTAVO**

**INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES QUE  
PROTEGEN A LOS MENORES ABANDONADOS  
EN EL ESTADO DE SONORA**



## **CAPITULO OCTAVO**

### **8.- INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES QUE PROTEGEN A LOS MENORES ABANDONADOS EN EL ESTADO DE SONORA.**

#### **8.1.- Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia en el Estado de Sonora**

##### **8.1.1.- Introducción.**

La Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia es un órgano con personalidad jurídica propia, creado desde 1985 por la Ley que dio vida al Consejo Tutelar para Menores en el Estado de Sonora. Dentro de las funciones de este órgano está la de patrocinar juicios de índole familiar, proteger en la medida de lo posible los derechos humanos, considerando en primer término a los menores que por su corta edad son considerados sujetos vulnerables. La Procuraduría gestiona ante el Ministerio Público y Juzgados de Primera Instancia las denuncias y custodias de los infantes que han padecido violencia, abandono, maltrato o desamparo; interviniendo conforme lo marcado por la ley en sus procedimientos.

##### **8.1.2.- Objetivo.**

Realizar acciones de prevención y atención a menores, personas de la tercera edad y con necesidades especiales, en lo particular y la familia en general, a través de acciones de asistencia, defensa, vigilancia y orientación en el Estado de Sonora.

##### **8.1.3.- Servicios.**

Asistencia de Trabajo Social, Psicológica, en materia Jurídica Extrajudicial o de conciliación y en materia Judicial.

Recepción de denuncias de Violencia intrafamiliar a través de la Línea Protege (214 50 29 y 01 0800 501 77 77, [lineaprotege@difson.gob.mx](mailto:lineaprotege@difson.gob.mx)) y asistencia a menores en Casa Hogar Unacari y Hogar Temporal Jineseki.

#### **8.1.4.- Trámites en Materia Judicial.**

- Adopción
- Pérdida de la patria potestad
- Oral de alimentos
- Oral sobre cuestiones familiares
- Custodia
- Convenio judicial
- Acreditar hechos de nacimientos
- Acreditar hechos de identificación
- Rectificación de acta
- Juicios de paternidad
- Nombramiento del tutor y curador
- Asignación de la patria potestad
- Canalizaciones de asuntos al ministerio público

#### **8.1.5.- Asistencia Jurídica en los Municipios.**

Los servicios jurídicos que presta DIF Sonora no sólo se refieren a los que ofrece a través de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, sino que además tienen una cobertura más amplia a través de la operación de Sub-Procuradurías en los municipios de Agua Prieta, Caborca, Cajeme, Empalme, Etchojoa, Guaymas, Hermosillo, Huatabampo, Magdalena, Navojoa, Nogales, Puerto Peñasco, Santa Ana y San Luis Río Colorado.

Estas Sub-Procuradurías brindan servicios de asistencia jurídica por medio de la impartición de pláticas para la prevención del maltrato al menor, sesiones de orientación preliminar con diferentes problemas sociales,

intervención en juicios, audiencias, convenios judiciales y extrajudiciales y atención a menores maltratados y en estado de abandono.

## 8.2.- Casa Hogar Unacari

### **El significado de Unacari es "La casa de él", en dialecto Yaqui**

Se creó el 17 de octubre de 1987, como Institución de Asistencia Privada (IAP), en la Colonia Bugambillas. Desde mayo del 2006 tiene sus instalaciones en Periférico Oriente y Blvd. Serna. En las nuevas instalaciones se cuenta con espacios de: área de Administración, Psicología, Educación, Comedor, Casa Cuna, área Médica, Procuraduría, área de Mediación y Almacén.

La "Villa Tipo" es un lugar habilitado para albergar menores en forma de casas independientes, fortaleciendo el espíritu de núcleo de familia y al mismo tiempo de independencia. La Villa además de albergar menores cuenta con sala, área de estudio y de lavado.

En la "Villa Especial" (Discapacidad) se presta espacio y atención a niños especiales y se cuenta con área de mecanoterapia y guardado, y servicio sanitario.

Para la construcción del nuevo CAIM se tomó en cuenta el diseño de espacios y el cumplimiento con los requerimientos básicos de la Norma Oficial Mexicana para Centros de Asistencia Social, así como lo referente a acceso, tránsito y permanencia a discapacitados.

A los menores albergados se les brindan los servicios médicos, psicológicos, educativos, legales y sociales.

Al momento de ingresar se les realiza una valoración médica y psicológica, y el Departamento de Trabajo Social de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia de DIF Sonora, se encarga de verificar e investigar el asunto en el domicilio y con los vecinos de los denunciados para contar con mayor información del caso, al mismo tiempo, DIF trabaja con la

familia en el área de Psicología y con el programa Escuela para Padres, para que una vez que se consideren viables o aptos para su cuidado, el menor sea reintegrado a su entorno familiar.

En caso de que los familiares no muestren interés en un período de 90 días (abandono -no asisten a reuniones con red de soporte), es cuando inicia el trámite de juicio de pérdida de patria potestad, al agotarse las posibilidades en el entorno familiar.

#### 8.2.1.- Objetivo

Brindar atención en 4 modelos asistenciales a menores que son víctimas de maltrato y/o abandono, en edad de 0 a 12 años de edad, mediante programas específicos que posibiliten su tratamiento integral y reintegración al seno familiar o familiar sustituto.

#### 8.2.2.- Características Generales del Servicio

1. Ingreso selectivo y promovido únicamente por la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia
2. Albergue mixto en 3 modelos asistenciales:
  - Casa Cuna
  - Casa Hogar
  - Centro de atención especializada (para menores con discapacidad)
3. Atención las 24hrs., los 365 días del año.
4. Se cuenta con los servicios de: trabajo social, salud, psicología, psicopedagogía y asistencia jurídica.

Distribución selectiva por grupos de edad y condición de discapacidad.

5. En el marco de estos Modelos, se contempla la atención a nuestros menores a través de un sistema multidisciplinario que impulsa y les

permite desarrollarse en actividades académicas, terapéuticas y recreativas.

#### 8.2.3.- Áreas con que cuenta UNACARI

- Hogar UNACARI
- Secretarial
- Psicología
- Psicopedagogía
- Médica
- Trabajo Social
- Administrativa
- Cocina
- Mantenimiento
- Vigilancia
- Intendencia
- Lavandería

#### 8.2.4.- Bases Legales que sustentan a Casa Hogar UNACARI

- Ley 153 del Estado de Sonora
- Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.
- Ley General de Salud
- Ley 35 de Asistencia Social
- Ley 74 del Consejo Tutelar para Menores
- Norma Oficial Mexicana NOM-167-SSA1-1997 para la Prestación de Servicios de Asistencia Social para Menores y Adultos Mayores.
- Artículo No.62 de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia en su calidad de Órgano Desconcentrado del DIF Sonora.

#### 8.2.5.- Ingreso de Menores

Los niños que son albergados en esta Casa Hogar se reciben mediante canalización de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia quien es la instancia jurídica responsable de su remisión; se reciben los reportes de

maltrato infantil que realiza la comunidad de forma anónima, institucional y directa mediante reportes a la Línea Protege: 214-50-29 y 01-800-501-7777.

La coordinación con los DIF Municipales se establece mediante comunicación vía telefónica o escrita para solicitar apoyo en la realización de verificaciones y seguimientos de la situación familiar de menores que se encuentran albergados en Casa Hogar Unacari y que pertenecen a un determinado municipio, o bien, el estado que guardan menores que ya fueron reintegrados al seno familiar.

#### 8.2.6.- Tipos de Maltrato

- Agresión Física
  - Lesiones por golpes. Art. 242: Son todos aquellos daños causados a la salud producidos por factores externos.
- Quemaduras
  - Pueden ser por inmersión en algún líquido caliente o por contacto con algún objeto caliente, por ejemplo la exposición a un comal, a una estufa, plancha, cigarros, etc.
- Abuso Sexual
  - Violación (Art. 218). Al que por medio de violencia física o moral tenga cópula
  - Incesto
  - Manipulación de genitales
  - Fomento de la prostitución
- Depravación emocional (formas poco comunes)
  - Síndrome de Munchausen en niños
  - Abuso Fetal
  - Abuso infantil de tipo ritual y religioso
  - Niños de la guerra
  - Niños en la calle y de la calle

### 8.3.- Hogar Temporal Jineseki

JINESEKI es Vocablo compuesto por dialecto Mayo y Opata que significa: "Casa que Rescata Niños"

El hogar temporal para menores en situación de calle " Jineseki ", fue inaugurado en abril de 1999 en la ciudad de Hermosillo, en Avenida Ley Federal del Trabajo entre Ave. 2 y 3, Fraccionamiento Bugambilias, con presupuesto del Gobierno del Estado.

Desde el momento que el menor ingresa al albergue, se considera que ya esta recibiendo asistencia social, aunque no se le dé ingreso como albergado. Esto es debido a que se hacen los tramites de Trabajo Social, Psicología y Médicos. Se tienen 72 horas para decidir si el menor ingresa o no al albergue.

El aniversario del albergue es el 26 de abril y se celebra durante una semana con diferentes actividades artísticas y culturales. Este festejo, siempre es presidido por la Presidenta de DIF Sonora.

#### 8.3.1.- Antecedentes Históricos

En 1997, se realizó un diagnóstico con la finalidad de determinar la magnitud y características de los menores en situación de calle en el Estado de Sonora, para ello se trabajó en tres municipios donde operaba el Programa de Menores en Circunstancias Especialmente Difíciles, quedando el municipio de Hermosillo con el 40.4% del total.

#### 8.3.2.- Objetivo General:

Ofrecer al menor de la calle una alternativa de espacio, donde se implemente un sistema educativo formativo, factible y realista que permita la modificación de conductas, mediante procesos educativos, actividades de capacitación, atención psicológica, alimentación y recreación que apoyen su reintegración al seno familiar y la sociedad.

### 8.3.3.- Base Legal

- Ley sobre el Sistema Nacional de Asistencia Social.
- Ley No. 35 de Asistencia Social.
- Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Sonora.
- Ley para la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- Ley No. 109 de salud en el Estado de Sonora.
- Ley 266 de atención y protección a víctimas del delito.

### 8.3.4.- Organización

En el Hogar Temporal Jineseki , se tiene la misión de formar a los menores, con el fin de que lleguen a ser unos buenos ciudadanos y para lograrlo es necesario contar con una organización, bien definida en cada una de las actividades que tiene asignadas el personal, actualmente operamos con 30 empleados.

El albergue está conformado por las Áreas de:

- Coordinación
- Área Médica
- Trabajo Social
- Psicopedagogía
- Consejería
- Administración

Se cuenta con una escuela autorizada por la SEC, con 2 maestros de Primaria y el Director de escuela de Atención Preventiva Compensatoria.

Los menores cada año participan en diferentes actividades y eventos como Desfile deportivo del 20 de noviembre, Mini-olimpiada de la Zona escolar No. 84, Demostración de escoltas, Concursos estatales de literatura y declamación.

En cuanto a atención médica, esta se les presta en el Hospital Infantil y en la Unidad de Terapia Infantil (UTI) del Hospital Carlos Nava.

Se tiene en el lugar un Taller de Panadería, donde elaboran pan de dulce, tortillas y pasteles que se consumen en el mismo centro.

Existe coordinación con la Casa de la Cultura y el CODESON, para que los menores asistan a las actividades que llevan a cabo estas instituciones.

#### 8.3.5.- Atención Alimenticia y Vestido

La atención de alimentación y vestido se realiza con el presupuesto anual que otorga el Gobierno del Estado al centro, no escatimándose esfuerzos, ni recursos para sacar adelante el programa, brindando a los menores alimentación balanceada y vestido de acuerdo a sus necesidades.

Durante todo el año también se reciben donaciones de alimentos preparados y no preparados, los que son entregados de forma anónima.

#### 8.3.6.- ¿Qué es un niño de la calle?

Se entiende por niño de la calle (sea o no fármaco-dependiente), el menor que mantiene lazos de manera ocasional con la familia o algún miembro de ésta, pernocta en la calle y en ella realiza actividades de subsistencia.

Son más susceptibles de cometer conductas antisociales o ser objeto de explotación, por lo general han desertado de cualquier actividad académica.

#### 8.3.7.- ¿Qué es un niño en la calle?

Un menor en la calle, es aquél que con permiso de sus padres trabaja y vaga por las calles, pernocta en su casa y ocasionalmente asiste a la escuela pero no ha perdido totalmente el vínculo familiar. Con el tiempo y si no se previene, este menor termina por ser "niño de la calle".

### 8.3.8.- Motivos de Ingreso del Menor

El ingreso de un menor al centro, es determinado por la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia en el Estado y puede ser por los siguientes motivos:

- Omisión de cuidados
- Vagancia
- Abandono
- Maltrato Físico
- Maltrato Psicológico
- Abuso sexual

### 8.3.9.- Áreas de Atención Integral

#### 8.3.9.1.- Psicopedagogía

Se encarga de las evaluaciones diagnósticas de los menores y de apoyo escolar en los casos de educación especial. En esta área además de contar con el personal del centro, se cuenta con un equipo multiprofesional de USAER 99 de la Secretaría de Educación y que conforma con 1 Maestra asignada de forma anual al centro, además acuden 2 veces por semana: 1 Trabajadora Social, 1 Psicóloga, 1 Maestra de Comunicación y la Directora General.

#### 8.3.9.2.- Trabajo Social

Responsable de integrar el expediente del menor, trabajo con las familias mediante visitas domiciliarias, programación de Escuela para Padres, realiza acciones de coordinación y vinculación con instituciones públicas y privadas y efectúa visitas de seguimiento a menores egresados.

#### 8.3.9.3.- Consejería

Encargada de la atención directa con el menor, así como coordinar toda actividad y participación del menor y joven en las actividades a realizar y el control de la conducta, así como apoyo en el área académica, cursos y talleres.

#### 8.3.9.4.- Área Médica

Dentro del albergue se cuenta con un área médica que está conformada por un médico y una enfermera, responsables de la salud de los menores y quienes realizan las canalizaciones a diferentes hospitales, de ser requerido. Cuando es requerido reciben atención especializada en el Hospital Infantil del Estado, en la Unidad de Terapia Infantil del Hospital Carlos Nava, en el CREE y atención odontológica en el Hospital Ignacio Chávez. médica.

#### 8.3.10.- Actividades de Educación Integral

##### 8.3.10.1.- Educación

Los menores realizan fuera del albergue, todas las actividades de una escuela normal, como es:

- Desfile, del 20 de noviembre.
- Mini-Olimpiada de la Zona Escolar No. 84.
- Demostración de Escoltas.
- Concurso Anual sobre Vida y Obra de Benito Juárez.
- Concursos Estatales de literatura, declamación, etc., organizados por la SEC.

##### 8.3.10.2.- Taller de Capacitación para el Trabajo

Se tiene asignada una maestra para el Taller de Panadería en el que se imparten clases de repostería, panadería, dulces y chocolates, para que los menores tengan una ocupación al momento de ser reintegrados a su familia.

##### 8.3.10.3.- Talleres y Cursos

Existe coordinación con la Casa de la Cultura para que los menores asistan a clases de dibujo, pintura, teatro infantil, modelado, además de participar en talleres diversos que organiza esa institución, tales como Repostería, Panadería, elaboración de dulces y chocolates, con el apoyo de la maestra asignada en el Taller propio que se tiene en el centro.

#### 8.3.10.4.- Deporte

La Comisión del Deporte en el Estado apoya a los menores con el entrenamiento en la disciplina de lucha grecorromana, logrando muy buenos resultados en esta actividad.

Durante el pasado mes de mayo del 2006, en la Olimpiada Nacional que se llevó a cabo en la Cd. de México, Marín López Oviedo obtuvo medalla de oro y Abdel Eduardo Bálsamo logró la medalla.

#### 8.3.10.5.- Formación de Valores

Se considera importante la formación espiritual de los albergados, aunado a las actividades de reintegración, de tal forma que cada semana se imparte misa y clases de catecismo, por parte de damas voluntarias.

## CONCLUSIONES

En el presente trabajo trato de abordar los efectos que producen las leyes sobre el abandono de infantes. En nuestro país, la familia es el núcleo esencial de la sociedad. La familia es tan importante para el estado, como lo es el individuo para la ley quien regula la extensión, el contenido y la eficacia de las relaciones familiares. Adicionalmente, la ley reconoce la autonomía paterna como un derecho fundamental; los padres o tutores tienen el derecho de dirigir la crianza y educación de sus hijos; además, los padres poseen el “derecho de corrección” que les otorga amplias facultades para disciplinar a sus hijos, este derecho consiste en la posibilidad de utilizar castigo “moderado” con el fin de corregir a sus hijos.

A pesar de que los derechos paternos están explícitamente establecidos en la ley, no quedan claros sus límites. Los niños también poseen derechos por ley y en ocasiones pueden limitar el ejercicio de la autoridad materna. Aunque tanto menores como adultos se encuentran protegidos por la constitución, la ley define claramente cuando los derechos de los niños pueden sobreponerse a los derechos de los padres, o viceversa.

Los padres o tutores tiene la obligación de alimentar, educar y corregir a sus hijos o custodios, y los niños tienen derecho de recibir educación y alimento como ejemplo de una posible sobre posición de derechos, se puede mostrar que los padres tienen obligación y el derecho de educar a sus hijos, y los niños tienen derecho de recibir esa educación, pero la decisión acerca del tipo de educación que recibirá el niño casi siempre la toma el padre.

Una clave en el proceso de criminalización lo es, sin duda, el hecho del reconocimiento y protección a los derechos de la víctima, de sus necesidades e intereses. La reforma y políticas de integración, deben ser para definir el estatus de la víctima, o sea, el menor; la posición de la víctima o sea el infante, aumentar la protección ofrecida por el sistema de justicia así como para su participación activa y representación en el proceso los derechos del delincuente

son importantes y deben protegerse; pero no a costa de sacrificar los derechos de la víctima.

El problema del abandono de infantes rebasa a las acciones emprendidas por todos los sectores interesados en eliminarla. Hasta ahora han sido suficientes el desarrollo de las instituciones gubernamentales abocada a proporcionar servicios a los menores abandonados y la mayoría de los programas están alcanzando el éxito; las asociaciones civiles son pocas y con recursos limitados.

En la lucha del abandono de infantes se debe fomentar y alcanzar una verdadera cultura de prevención delictivas tanto en el ámbito social como en el ámbito individual y familiar, al igual que se debe fomentar una mayor colaboración de las instancias gubernamentales encargadas de la prevención de la delincuencia, con el fin de evaluar los resultados alcanzados, corregir los errores cometidos y perfeccionados los aciertos obtenidos.

Finalmente agregaría que los procesos seguidos para atender y solucionar problemas de abandono de infantes en nuestro estado presentan un crecimiento en los procedimientos penales para lograr proteger al menor como la persona que es.

## BIBLIOGRAFÍA

- Chavez Asensio Manuel Francisco, Derecho de Familia y Relaciones Jurídicas Familiares. Ed. Porrúa.
- Bernar, G.W., Vera, H., Vera, M. L., y Newman, G (1982). Hill Death Do Us Part: A Study of Spouse Morder. Billetin of the American Academy of Psyhiatry and the law, Pag. 10, 24-34.
- Instituto de investigación Jurídica de la UNAM. 1990 “Derechos de la Niñez”.
- Jacobson, N.Y. Margolin, G. (1979) Marital Therapy. Stratergies Based on Social Learning and Behavior Exchange Principles, New York: Brunner/Mazel Publishers.
- Osorio Nieto, cesar A, el niño Maltratado, Ed. Trillas, México, 1983.
- Ramírez-Rodríguez, J. Uribe Vázquez, G. (1993), Mujer y Violencia: un hecho cotidiano. Salud Publica en México, 35, 123-204.
- Tamez Peña Beatriz, Simposios del menor en el contacto del derecho de familia y los derechos humanos.
- Sevilla Bujalance José Luís, El menor abandonado y su protección jurídica, Ed. Servicios de Publicación Universidad de Córdoba, España, 2002.
- [www.wikipedia.org](http://www.wikipedia.org)

## **LEGISLACIONES CONSULTADAS.**

- Código Civil para el Estado de Sonora.
- Código Penal para el Estado de Sonora.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Código penal Federal.
- Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora.
- Código de Procedimientos Penales para el Estado de Sonora.
- Ley del Menor.
- Convención de los Derechos de los Niños.
- Ley de Protección y Atención de Víctimas del Delito del Estado de Sonora.
- Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia del Estado de Sonora.
- Declaración de los Derechos del Niño.
- Declaración de Ginebra.